

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. : 81001 3333 002 2012 00196 01
Demandante : Yonnys Armando Escobar Bustamante
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
"UAESA"
Acción : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que requiere a una apoderada

A fl. 238, c.01 obra escrito mediante el cual la Abogada Ángela Victoria Campos Forero renuncia al poder otorgado por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para actuar en representación de dicha entidad.

No obstante, el artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso, que se aplica en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa desde el 25 de junio de 2014 (Consejo de Estado, M.P Enrique Gil Botero, exp 2014-00003, agosto 6 de 2014) exige que *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Como quiera que la apoderada no anexó la comunicación a su poderdante que se requiere, su renuncia no surtirá efecto mientras no anexe al expediente dicho documento.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. NO DAR trámite a la renuncia al poder presentada por la Abogada Ángela Victoria Campos Forero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado